

**C. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Puebla, es propietario de un inmueble marcado actualmente con el número dieciséis de la calle tres oriente de esa Ciudad, con superficie de 2,440.00 metros cuadrados; identificado con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 82.00 metros, con calle tres oriente;

AL SUR.- En 50.50 metros, con propiedad de Zeferino Miguel Durán Luna y Angela Gálvez;

AL ORIENTE.- En 43.00 metros, con propiedad de Avelina Castro; y

AL PONIENTE.- En 41.40 metros, con callejón sin nombre.

II.- Que el referido inmueble fue adquirido a través de la sentencia definitiva dictada en el Juicio Sumario Civil de Usucapión, tramitado en el Juzgado de lo Civil de Chiautla, Puebla, dentro del Expediente número 88/2000, en fecha treinta de octubre de dos mil, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo la partida número ochocientos noventa y cinco, a fojas doscientos siete frente, del tomo sexto, libro cuarto, con fecha doce de abril de dos mil dos.

III.- Que con fecha uno de junio de dos mil uno, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Puebla, por unanimidad aprobó la donación del inmueble mencionado en el Considerando I de este Decreto, para la construcción de una Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP).

IV.- Que el Presidente Municipal de Chiautla, Puebla, ha solicitado al Ejecutivo del Estado su aprobación para la donación del inmueble propuesto y para los fines señalados; por lo que tomando en cuenta que es preocupación constante del Gobierno del Estado, promover el desarrollo integral y procurar el bienestar de los servidores públicos en los ámbitos estatal y municipal, así como el de sus familias, elevando los niveles de seguridad e impulsando la justicia social; se aprueba la donación lo que sin duda redundará, no sólo en beneficio de los trabajadores del Gobierno del Estado, sino de toda la población en general.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Puebla, a donar el inmueble de la calle tres oriente número dieciséis, con superficie de 2,240.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que han quedado señaladas en el Considerando I, de este Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie a donar será única y exclusivamente para que en ella se construya una Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintiún días del mes de mayo de año dos mil dos. El Gobernador Constitucional del Estado.- C. LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.- Rúbrica El Secretario de Gobernación.- MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.- Rúbrica